## Expediente Nº ERM.2022007782

Escrito Nº 1

SUMILLA: Tacha de Inscripción de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN"

# SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

D.N.I. No 45025213-7, señalando domicilio procesal en la Avenida Giráldez N° 1050, Distito y Provincia de Huancayo, Región Junín; Casilla Electrónica: CE\_45025213, y señalando correo electrónico: ANTONETH\_JAIME@HOTMAIL.COM; ante Usted, atentamente me presento y digo lo expongo:

Que, a nombre propio en mi condición de ciudadana en ejercicio y en salvaguarda de la transparencia de los procesos electorales, en virtud de los artículos 33° y 34° del Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución № 0942-2021-JNE, interpongo TACHA contra la Inscripción de la Formula de Gobernador y Vice Gobernador de la Lista del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN".

## I .- PETITORIO:

Se solicita la IMPROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FORMULA GOBERNADOR Y VICE GOBERNADOR de la LISTA DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN", en las Elecciones para el Gobierno regional de Junin, por no haber cumplido con lo estipulado en el Artículo 11° Referido A La Cuota De Jóvenes; por haber vulnerado lo estipulado el numeral 27.1 del Artículo 27° sobre Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones; por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° Declaración Jurada De Hoja De Vida Y Plan De Gobierno.

### II .- PLAZO PARA INTERPONER LA TACHA:

Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 —

"Artículo 34.- Interposición de tachas: Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 33 del presente reglamento, cualquier ciudadano inscrito en el Reniec y con sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la fórmula y lista de candidatos, o contra uno o más de los candidatos que la integren."

En ese contexto, a la fecha de la interposición de TACHA mediante el presente escrito, y la fecha de publicación de la admisión de la Lista de Candidatos de la Organización Política Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN", se verifica que se encuentra mi solicitud de Tacha interpuesta, dentro del plazo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33° del Reglamento acotado.

### III.- HECHOS:

- 3.1 El día 14.06.2022, el personero legal Titular del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN" SOLICITA la inscripción de la Formula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Junín.
- 3.2 El día 17.06.2022 se notifica en su casilla electrónica al personero de la organización política la RESOLUCION Nº 00086-2022-JEE-HCYO/JNE en la cual se DECLARA INADMISIBLE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS presentada por José Luis Rivera Barzola, personero legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", con el objeto de participar en las elecciones regionales municipales 2022; (debiendo decir elecciones regionales) en consecuencia, conceder un plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.
- 3.3. El día 06.07.2022 se notifica en su casilla electrónica al personero de la organización política la RESOLUCION N° 00576-2022-JEE-HCYO/JNE de fecha 21 de Junio de 2022, donde en su parte resolutiva indica:
  - ...Artículo Primero. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción con relación a los siguientes candidatos: IVONNE ANTONETH SULCA JAIME (A CONSEJERA REGIONAL ACCESITARIA N° 01 POR HUANCAYO), ALEJANDRO FONSECA CAÑARI (A CONSEJERO REGIONAL ACCESITARIO N° 01 POR CHUPACA), VALENTIN ROLANDO CCASANI LLANCE (A CONSEJERO REGIONAL N° 02 POR SATIPO), y ROSA MARIA VENTO RAMOS (A CONSEJERO REGIONAL N° 01 POR JAUJA), con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2022, para el Gobierno Regional de Junín.

- ... Artículo Segundo. ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Junín, presentado por JOSE LUIS RIVERA BARZOLA, Personero Legal Titular de la Organización Política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", para participar en las Elecciones Regionales 2022
- 3.4 La CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL PANEL DEL JEE-HYO de la RESOLUCION Nº 00576-2022-JEE-HCYO/JNE se hace el día 06.07.2022 a horas 7 am, siendo digitalizado y firmado digitalmente el día 07.07.2022 a horas 21.13
- 3.5 Hechos relacionados a la Tacha
- 3.5.1 Incumplimiento del Artículo 11° Referido A La Cuota De Jóvenes:

Artículo 11.- Cuota de jóvenes La cuota de jóvenes establece que no menos del 20 % de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme se indica en el Anexo 6 del presente reglamento.

ANEXO 6

REGIONES, NÚMERO DE CONSEJEROS, TOTAL DE CANDIDATOS Y CUOTA DE JÓVENES EN LAS LISTAS<sup>14</sup>

| REGIÓN       | TOTAL DE<br>CONSEJEROS<br>REGIONALES | TOTAL DE CANDIDATOS<br>A CONSEJEROS<br>TITULARES | NO MENOS DE 20% DE<br>JÓVENES MENORES DE<br>29 AÑOS | TOTAL DE CANDIDATOS<br>A CONSEJEROS<br>ACCESITARIOS | NO MENOS DE 20% DE<br>JÓVENES MENORES DE<br>29 AÑOS |
|--------------|--------------------------------------|--|---|---|---|
| AMAZONAS     | 10                                   | 10   | 2   | 10  | 2   |
| ANCASH       | 25                                   | 25   | 5   | 25  | 5   |
| APURÍMAC     | 11                                   | TO ROTH THE                                      | 3   | 11  | 3   |
| AREQUIPA     | 14                                   | 145 145  | 3   | 14  | 3   |
| AYACUCHO     | 17                                   | 17   | 4   | 17  | 4   |
| CAJAMARCA    | 19                                   | 19   | 4   | 19  | 4   |
| CALLAO       | 9                                    | 9  | 2   | 9   | 2   |
| CUSCO        | 22                                   | 22   | 5   | 22  | 5   |
| HUANCAVELICA | 11                                   | 11   | 3   | 11  | 3   |
| HUÁNUCO      | 20                                   | 20   | 4   | 20  | 4   |
| ICA          | 11                                   | 1122   | 3   | 11  | 3   |
| JUNÍN        | 13                                   | 13   | 3   | 13  | 3   |

La Lista Admitida con RESOLUCION Nº 00576-2022-JEE-HCYO/JNE ha quedado integrada de la siguiente manera:

| FÖRMULA DE GOBERNADOR Y           | VICEGOBERNADOR |  |
|-----------------------------------|----------------|--|
| THE WHEN SHEET PASSES             | DNI N.º        |  |
| GOBERNADOR                        |                |  |
| Sr. ZOSIMO CARDENAS MUJE          | 20055251       |  |
| VICEGOBERNADOR                    |                |  |
| Sra, MILAGROS MARISEL INCHE ARIAS | 47134237       |  |

| ш    | ULARES               |   |            |
|------|----------------------|---|------------|
|      | Tark No. 100 and 100 |   | - 10000000 |
| 10   | PROVINCIA            | APELLIBOS V NOMBRES                                 | DNI N.º    |
| L-   | CHANCHAMAYO № 61     | Sr. ISMAEL NICODEMUS ROBLES CORTEZ                  | 20583158   |
| L    | CHANCHAMAYO Nº 02    | Ser, BENELIA BENEDICTA CANCHOMA CAMAŜARI            | 70842329   |
| 3,-  | TARMA Nº 01          | Sr. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA                     | 21138380   |
| 4,-  | HUANCAYO Nº 01       | Sra, KELY FLORES MAS                                | 46194951   |
| 5    | BUANCAYO Nº 62       | SF. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO<br>LLANOVARCED DAMIAN | 70761159   |
| 6,-  | HUANCAYO Nº 03       | Sra, IRENE CABRERA GARCIA                           | 20122773   |
| 7    | CHUPACA Nº 01        | St. YONI ANGEL BALBIN PEÑA                          | 20046642   |
| 8,-  | SATIPO Nº 01         | Sea, MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA                   | 41276931   |
| 9.   |                      | IMPROCEDENTE  |            |
| 10,- |                      | IMPROCEDENTE  | 1          |
| 11,- | JUNIN Nº 01          | Sr. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA                  | 20921841   |
| 12   | CONCEPCIÓN Nº 01     | Sea, MARIA MARTINA MALDONADO DORIA                  | 20427018   |
| 13,- | YAULI Nº 01          | Sr. LUIS DEMETRIO BASALDUA RODRIGUEZ                | 47595106   |
| ACC  | ESITARIOS            |   |            |
| N.º  | PROVINCIA            | APELLIDOS Y NOMBRES                                 | DNI N.º    |
| le   | CHANCHAMAYO Nº 01    | Sr. FREDDY CARDOZO PALOMINO                         | 28664870   |
| 2    | CHANCHAMAYO Nº 62    | S <sub>78</sub> , SHEYLA ANALI VILLEGAS CRISTOBAL   | 71019102   |
| 3    | TARMA Nº 01          | Sr. JUNIOR KENETH TORRES HUAMAN                     | 44559458   |
| 4    |                      | IMPROCEDENTE.                                       |            |
| 5.   | HUANCAVO Nº 02       | Sr. JORGE LUIS ZAPATA MEJICO                        | 79779655   |
| 6,-  | HUANCAYO № 83        | S <sub>FR</sub> SHEILA FIORELA BARTOLO CABRERA      | 75281953   |
| 7.   |                      | IMPROCEDENTE  |            |

Del Anexo 06 se tiene que del total de CANDIDATOS A CONSEJEROS TITULARES, tres (03) y del total de CANDIDATOS A CONSEJEROS ACCESITARIOS, tres (03), deben ser integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, es decir hasta el 14 de Junio de 2022.

De la revisión de los candidatos a consejeros titulares que cumplen esa condición, tenemos:

## Primer Consejero Titular - Cuota Joven



BENELIA BENEDICTA SANCHOMA CAMARIARI UNI. 18842329

Cargo ai cudi Postulei CUNSEJENO NEGISTANAL Pecha de l'actintents, 12/12/1992

Seneic FEMERANO Passura a

Halvo.

Nacida el 14.12.1994, que hasta el 14.06.2022 tendría: 28 años, 6 meses, y 0 días, CUMPLIENDO la exigencia del Artículo 11.

## Segundo Consejero Titular - Cuota Joven



OUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLAHOVARCEO IMMIAN ONI. 70761159

argo al cual Passura. ONSEJONO REGIONAL Fedha de Flatimiento. 23/07/1994 General Macadilla Insti P00040.0

Native

Nacido el 23.07.1994, que hasta el 14.06.2022 tendría: 28 años, 1 meses, y 9 dias, CUMPLIENDO la exigencia del Artículo 11.

## Tercer Consejero Titular - Cuota Joven



VALENTIN ROLANDO COASANI LLANCOE

Durge at the Fostura CONSE JERG REGIONAL Fecha de Nacimento

Service

Formati.

None:

ESTAND BY BOULDCUTE

Nacido el 07.09.1995, que hasta el 14.06.2022 tendría: -27 años, 2 meses, y 22 días, Su Fue declarado IMPROCEDENTE, con lo cual, no CUMPLE con la cuota joven del 20% del TOTAL DE CANDIDATOS A CONSEJEROS TITULARES que exige el Artículo 11.

Por lo que se advierte que la lista de candidatos presentada por la organización política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN" para el Gobierno Regional de Junín, luego de la calificación no acredita el requisito de integrar al menos el 20% de candidatos a CONSEJEROS TITULARES jóvenes, conforme lo estipula artículo 11° Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE, ya que solo tiene dos (02) candidatos a CONSEJEROS TITULARES que comprueban la contravención a esta cuota establecida por ley, que exige tres (03) candidatos a Consejeros Titulares Jóvenes.

Sobre el incumplimiento de esta cuota electoral, se convierte en un <u>requisito de carácter insubsanable</u>, cuya inobservancia por parte de la organización política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.21, sustenta mi pedido de que declare la improcedencia de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador, y de oficio, previa merituacion de estos hechos, debería hacerse extensiva a toda la lista.

3.5.2 <u>Vulneración del numeral 27.1 del Artículo 27º sobre Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones:</u>

El numeral 27.1, indica que:

# ..."Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos"

Situación que en la inscripción de la Formula y lista de candidatos de la organización política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN para el Gobierno Regional de Junín, respecto a la persona de <u>Ivonne Antoneth SULCA JAIME</u>, se ha vulnerado, ya que FUE INCLUIDA como candidata sin haber dado su consentimiento.

Los hechos que comprueban que la organización política la incluyo sin su consentimiento son:

- La afiliación de Ivonne Antoneth SULCA JAIME, identificada con DNI N° 45025213 al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN fue desde el 13.07.2021 hasta el 06.05.2022. ya que solicito su desafiliación voluntaria a dicha agrupación, tal como figura la consulta del REGISTRO DE ORGANIZACIÓN POLITICAS (ROP). ANEXO 01
- Con fecha 05.05.2022 comunica al Registro de Organizaciones Políticas por Mesa de Partes Virtual, su renuncia a la precandidatura a Primera Consejería Accesitaria por Huancayo, en forma irrevocable, tal como está registrado en el sistema. ANEXO 02.
- 3. El 16 de Junio, remite comunicación al Presidente del Jurado Electoral Especial de Huancayo, que NO ES CANDIDATA, ya que no autorizo firmas ni mucho menos el registro de su huella digital, por lo que advierte que la información que figura en su DJHV podría contener información falsa en perjuicio de su persona y del proceso electoral, indica que ha presentado su renuncia al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN el 13.02.2022 y que NO HA COMPLETADO NI FIRMADO los Anexo 01 ni el Anexo 02, no ha firmado ni consignado huella digital para fines de inscripción. ANEXO 03
- El 19.06.2022 se presenta otro documento dirigido al Presidente del Jurado Electoral Especial de Huancayo, donde reitera y precisa lo indicado en la carta del 16.06.2022 ANEXO 04

Todos estos hechos se agravan cuando presentan la referida candidatura, pese a todo los hechos narrados, que prueban que mucho antes de la realización de las elecciones internas, la señorita Ivonne Antoneth SULCA JAIME manifestó su total alejamiento y oposición a cualquier acto vinculado a participar en el proceso electoral, que se prueban con los documentos que se adjuntan.

Es evidente que esta intención de forzar se debe a que en la lista que aprobaron en elecciones internas no tenían accesitarios para eventual reemplazo, porque presentaron solo la formula, y los 13 consejeros titulares y 13 accesitarios, por lo que no tenían otra salida que presentar la HDJV de Ivonne Antoneth SULCA JAIME, subiendo al sistema de manera temeraria los anexos 01 y 02 de otra candidata, a sabiendas que la referida persona no iba a firmas ni poner su huella digital, por ya había expresado por escrito ante los directivos y autoridades electorales, su

OPOSICION Y NEGATIVA a participar como candidata, además de no tener ningún vinculo de afiliación al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN.

Debiéndose tener en cuenta La información contenida en el <u>Formato Único de DJHV</u> es de exclusiva responsabilidad de cada candidato, para lo cual da fe de la veracidad de su contenido a través del documento señalado en el Anexo 1 del presente reglamento, el cual debe contar con la huella dactilar del índice derecho y firma del candidato".

Sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos, señala que: "La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del indice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término de llenado de su DJHV.

## En la RESOLUCION Nº 08429-2022-JEE-LICN/JNE se indica:

...nos encontramos ante la vulneración de las normas de democracia interna que deben regir toda organización política en específico que debe presentarse a los candidatos que expresamente aceptan participar en un proceso electoral al amparo de los siguientes artículos de nuestra carta magna que explícitamente señala:

Artículo 31°. - Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos"...

Se ha vulnerado claramente El numeral 27.1, indica que: "Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos" al incluir a . Ivonne Antoneth SULCA JAIME, quien nunca firmo ni autorizo la DJHV, ni los anexos 01 y 02, por lo tanto respecto a esa primera Consejería Accesitaria por Huancayo, nunca existieron esos formatos, ni fue subsanado. Todos estos hechos devendrían en la improcedencia de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador, motivo que sustentan esta tacha por configurarse la presentación de lista incompleta, y previa merituacion de estos hechos por parte del Colegiado que usted preside, debería hacerse extensiva a toda la lista.

Finalmente, existen otros hechos que deberán verificarse su legalidad, tales como el no haber cumplido con presentar su escrito de Subsanación dentro del plazo legal establecido en el artículo 31° numeral 31.1 del Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE y los errores que contiene el Acta de Elecciones Internas, en lo referido a que hace mención a los "regidores" y a los " accesitarios de eventual reemplazo" y no existe referencia a los Consejeros Titulares y Consejeros Accesitarios.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE

Incumplimiento del Artículo 11º Referido A La Cuota De Jóvenes:

Artículo 11.- Cuota de jóvenes La cuota de jóvenes establece que no menos del 20 % de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme se indica en el Anexo 6 del presente reglamento.

 Vulneración del numeral 27.1 del Artículo 27° sobre Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones:

El numeral 27.1, indica que:

..."Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos"

## POR TANTO:

Sírvase Señor Presidente tener presente lo expuesto y declarar FUNDADA LA TACHA y en consecuencia IMPROCEDENTE la admisión de fórmula de Gobernador y Vice Gobernador del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN" en las elecciones al Gobierno Regional de Junín 2022.

OTRO SI DIGO. - Que cumplo con adjuntar los siguientes anexos:

Anexo 01, 02, 03 y 04 Copia de mi DNI

SEGUNDO OTRO SI: Está pendiente de realizar el pago correspondiente por la anteposición de la Tacha. Que hare en día oportuno y hábil, dentro del plazo de ley.

Ivonne Antoneth SULCA JAIME

DNI D.N.I. No 45025213

#### IVONNE ANTONETH SULCA JAIME

ANEXO 01

## HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN inscrita desde el 31-jul-2017, cuyo tipo es Movimiento Regional y su alcance es JUNÍN. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 08-feb-2017.

Ciudadano registrado

Renuncia

Periodo de Registro de Afiliación: 13/07/2021 - 06/05/2022

Presentada al DNROP/JNE el 06-may-2022

- 1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 13/07/2021.
- 2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
- 3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Observación: Renuncia presentada después del 31 de diciembre de 2021, por tanto, NO ES VÁLIDA para participar como candidato por otra organización política en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo previsto en la Ley N° 31357.

ANEXO OZ

## SOLICITUD:

# SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

S.D.

Yo, Sulca Jaime Ivonne Antoneth, identificada con D.N.I. Nº45025213, domiciliada en la Avenida Giráldez #973, Huancayo-Huancayo-Junín, de Profesión Psicóloga, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, con fecha 07 de abril de 2022 el Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín presentó mi pre candidatura a la Primera Consejería Accesitaria por Huancayo y en la actualidad por razones personales es que expreso mi decisión y necesidad de RENUNCIAR a dicha postulación de forma irrevocable.

## Por tanto:

Ruego a Usted acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo, 05 de Mayo del 2022

Ivonne Intoneth Julca Jaime

DNINº \$5025213

ANEXO 03

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Firmado Digitalmente por: ARANDA VEGA Roger Hector AUT 40837078 hard Razón: Digitalización de documento Feora 16/05/2022 14:33:44 RECIBIDO POR REGISTRAD FECHA: 16, 06, 2012 Hors: 10:44 au 10 Nuhanta Contraria Tunque

Sr. Eduardo Anselmo Uriol Asto Presidente del Jurado Electoral Especial del Distrito Electoral de Huancayo

Huancayo, 15 de junio de 2022

Yo, Ivonne Antoneth Sulca Jalme, con DNI Nro. 45025213, de profesión psicóloga, con dirección en la Avenida Giráldez #1050, Huancayo- Huancayo, Junin, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

De mi especial consideración:

Reciba mi saludo y por su intermedio hacer de conocimiento a los miembros del Jurado Electoral de Huancayo:

Que, el día 14 de junio de 2022, a horas 11:00 p.m aprox, mediante la página web del Jurado Nacional de Elecciones es que encuentro mi nombre registrado en la tista de candidatos del Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín, el mismo que me causa extrañeza, por lo que aclaro que NO SOY CANDIDATA a la primera consejería regional accesitaria por la provincia de Huancayo, ya que no completé los formularios solicitados por dicho movimiento político, no autoricé firmas ni mucho menos el registro de mi huella digital, en tanto, comunico ante este Órgano que lo registrado podría contener información falsa, incompleta o mat intencionada con evidente perjuicio directo contra mi y contra el presente proceso electoral. A fin de evidenciar lo expuesto es que adjunto:

1. Carta de renuncia con notificación bajo puerta a través del Juez de Paz de Cochas Chico de fecha 13 de junio de 2022.

2. Declaración jurada notarial de no haber completado los anexos 1, ni 2 del JNE, ni Formato Único de Hoja de Vida de Candidato, ni haber consignado firmas ni huella digital para fines de inscripción de lista de candidatos del Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín.

Atentamente,

Ivonne Afteneth Sdica Jaime DMI: 45025213

all

Cel 924157171
sontoneth\_jaime@hotmail.com
wonre antoneth sulia jaime@gmail.com



ANEXO CY



Firmado Digitalmente por: ARANDA VECA Roger Hector AUT 40837078 hard Razón: Digitalización de documento Fecha: 19106/2022 11:47-47

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Sr. Eduardo Anselmo Uriol Asto Presidente del Jurado Electoral Especial del Distrito Electoral de Huancayo S.P.

Huancava, 19 de junio de 2022

Yo, Ivonne Antoneth Sulca Jaime con DNI Nro. 45025213, de profesión psicóloga, con dirección en la Avenida Giráldez #1050-Huancayo, Junín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

De mi mayor consideración:

Recipe un corcial saludo y a través de usted es que expongo a los integrantes del Jurado Electoral Especial de Huandayo (o siguiente:

- 1. Que, con fecha 16 de junio de 2022, a horas 10:44 a.m el Jurado Electoral Especial a través de su Mesa de Partes recibió is carta de extrañeza respecto al registro de la inscripción de mi candidatura con el Movimiento Regional Sierra y Seiva Contigo Junín en calidad de Primera Consejera Accesitaria por la provincia de Huancayo, en la que menciono que no reliené los anexos 1 y 2, ni CV del formato del JINE, ya que mi persona había renunciado inexcratiremente en facha 13 de junio de 2022 con notificación bajo puerta a través del Juez de Paz de Cochas Chico- El Tambo-Huancayo, Sr. Angel Aliaga Medina, en la dirección consignada en la ficha RUC Nro. 2030/3341075 perteneciente a dicha agrupación, acto en el cual la presidenta del Comité Electoral de dicho Movimeinto mi petición de renuncia, Por lo antes expuesto congo de manificato ante usted que tampoco consigné firmas en dichos formatos, no pusa huella digital y del mismo modo ADVERTI los perjucios que esto podría ocasionar contra mil por las inconsistencias y datos faisos que pudiesen en dichas declaraciones juradas.
- 2. Que, con Resolución Nro. 00086-2022-JEE-HCYO/JNE, y EXPEDIENTE Nº ERM.2022007782, de fecha 16 de junio de 2022 (de la cual tomé conocimiento el 18 de junio) en la que resuelive: "Deciarar INADMISIBLE la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por JOSE LUIS RIVERA BARZOLA, personero legal de la Dirganización Política "Movimiento Regional Sierra y Salva Contigo Junin", y se menciona en la parte de: "CONSIDERACIONES" punto Nro. 4: "La Candidata IVONNE ANTONETH SULCA JAIME (CONSEJERA N° 01 ACCESITARIA POR HUANCAYO), Adjunta los anexos 01 y 02 consignando datos distintos a los suvos", es que ACLARO que de acuerdo a la interpretación de lo antes expuesto, pareciera que yo hubiera participado en dicho registro cuendo NO FLIE ASI y MANIFIESTO que care los fines de subsanación de la lista presentada por el personero legal del Movimiento Sierra y Selva Contigo Junín NO REGISTRARE información en formato alguno, ni firmas, ni huella digitar, ya que no es mi voluntad participar en este proceso electoral y REITERO que he reprociado a la politulación con dicho Movimiento Político, hecho que es de conocimiento público, así como de este Ento Electoral.

Esperando la stención a la presente, me despido de usty

Atentamente,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
MESA DE PARTES
RECIBILO

19 JUN 2022
N° Exp. 5211 2022 7822 N° Dog.:
Poliset 14 Mores: 40:05 and
Morey Confeses Tonque

Ivonne Antoneth Sylics, Jalme

und wa



